

7241001-2543

Neiva, SEPTIEMBRE 08 DE 2015

Doctora:

CLARA INES MANCHOLA HERRERA
Representante Legal CIS INGIENERIA LTDA
CARRERA 6 No 43-125
NEIVA -HUILA

- 8 SEP 2015

Asunto: Notificación Rad. 3443/2013

Investigado: CIS INGIENERIA LTDA

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO a la doctora **CLARA INES MANCHOLA HERRERA** Identificada con la cedula sin , a través del cual se dispuso dictar acto administrativo de archivo, según providencia No 0352 de agosto 24 de 2015 **ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** las presentes actuaciones en averiguación preliminar por presuntas violación de las normas laborales seguidas contra de **CYS INGENIERIA LTDA. y/o CYS INGENIERIA S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, **por falta de interés jurídico (transacción).** **ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** que contra la presente Providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación, el primero ante el Despacho y el segundo ante la Dirección Territorial del Huila de este Ministerio, según lo previsto en el Art 76 de la Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Se le hace entrega gratuita de la Resolución en comento en dos (02) folios, a quien en constancia firma como aparece. **CONSTE.**

Anexo: Copia informal: Resolución 0352 de 2015.

Dirección de la Oficina: Carrera 9 No 7 – 34 Neiva – Huila.


YINNA CONSTANZA ALVAREZ OLAYA
Profesional Universitario
Anexo: dos (02) Folios.



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

of 1 of 1 Find | Next

Guía No. RN430278023CO

Fecha de Envío: 08/09/2015 18:05:02

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 20.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 4269096

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - NEIVA Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: KR 9 N° 7-34 Teléfono: 8723041

Datos del Destinatario:

Nombre: CLARA INES MANCHOLA HERRERA Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: KR 6 43 125 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
08/09/2015 06:05 PM	PO.NEIVA	Admitido	
09/09/2015 07:07 PM	PO.NEIVA	En proceso de entrega	
10/09/2015 08:58 AM	PO.NEIVA	Reasignado	
10/09/2015 06:43 PM	PO.NEIVA	Otros: cerrado 2da vez-dev. a remitente	

7241001-2543

Neiva, SEPTIEMBRE 08 DE 2015

Doctora:

CLARA INES MANCHOLA HERRERA
Representante Legal CIS INGIENERIA LTDA
CARRERA 6 No 43-125
NEIVA -HUILA

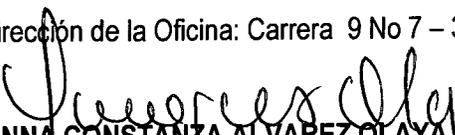
Asunto: Notificación Rad. 3443/2013

Investigado: CIS INGIENERIA LTDA

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO a la doctora **CLARA INES MANCHOLA HERRERA** Identificada con la cedula sin , a través del cual se dispuso dictar acto administrativo de archivo, según providencia No 0352 de agosto 24 de 2015 **ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** las presentes actuaciones en averiguación preliminar por presuntas violación de las normas laborales seguidas contra de CYS INGENIERIA LTDA. y/o CYS INGENIERIA S.A.S., por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, **por falta de interés jurídico (transacción).** **ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** que contra la presente Providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación, el primero ante el Despacho y el segundo ante la Dirección Territorial del Huila de este Ministerio, según lo previsto en el Art 76 de la Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Se le hace entrega gratuita de la Resolución en comento en dos (02) folios, a quien en constancia firma como aparece. **CONSTE.**

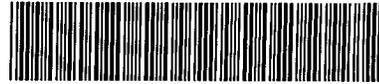
Anexo: Copia informal: Resolución 0352 de 2015.

Dirección de la Oficina: Carrera 9 No 7 – 34 Neiva – Huila.


YINNA CONSTANZA ALVAREZ OLAYA
Profesional Universitario
Anexo: dos (02) Folios.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo : PO,NEIVA Fecha Admisión: 08/09/2015 18:05:02
 Orden de servicio: 4269096 Fecha Aprox Entrega: 09/09/2015

RN430278023CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - NEIVA		Causal Devoluciones:		4015 530
	Dirección: KR 9 N° 7-34	NIT/C.C/T.: 830115226	<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C1 Cerrado	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: CLARA INES MANCHOLA HERRERA		<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 No contactado	PO:NEIVA SUR
	Dirección: KR 6 43 125	Tel: Código Postal: 410001021	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	
Valores	Tel: Código Postal: 410001021		<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	14-Sept-15 Juan
	Ciudad: NEIVA_HUILA		<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
	Código Operativo: 4015530		<input type="checkbox"/> Dirección errada		
	Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C. Tel: Hora:		
Peso Físico(grams): 20	Dice Contener :	Fecha de entrega:		Distribuido: <i>Carlos Andrés Barrios Garzón</i> C.C. <i>CC 7.722.051</i> Gestión de entrega: 1er <i>9-9-15</i> 2do <i>10-9-15</i>	
Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente :	C.C.			
Peso Facturado(grams): 20		C.C.			
Valor Declarado: \$0		C.C.			
Valor Flete: \$5.200	C.C.				
Costo de manejo: \$0	C.C.				
Valor Total: \$5.200	C.C.				



40155304015520RN430278023CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/MIN. TIC. Res. Mensajería Expresa 00087 de 9 septiembre del 2011 expresa constancia que todo conocimiento del contrato que se encuentre publicado en la página web, 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

NOTIFICACION POR AVISO

Coordinación de IVC

Por medio del presente se NOTIFICA POR AVISO a la DOCTORA **CLARA INES MANCHOLA HERRERA** Identificada con la cedula 55.162.015 de Palmira (Valle), de la decisión de fecha agosto 24 de 2015, a través del cual se dispuso dictar **ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** las presentes actuaciones en averiguación preliminar por presuntas violación de las normas laborales seguidas contra de **CYS INGENIERIA LTDA. Y/o CYS INGENIERIA S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, **por falta de interés jurídico (transacción).** **ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** que contra la presente Providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación, el primero ante el Despacho y el segundo ante la Dirección Territorial del Huila de este Ministerio, según lo previsto en el Art 76 de la Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Por parte de la Coordinación de IVC, dicha decisión se fija con copia íntegra en Tres (03) folios.

El presente AVISO se fija a las 7:30 am en un lugar público de la Secretaría de esta Dirección Territorial de Trabajo y Seguridad Social por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de los quince (15) días del mes de septiembre del dos mil quince (2015).

Se advierte de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha del retiro del Aviso: _____

Días inhábiles _____ del mes _____ del año 20____


YINNA CONSTANZA ALVAREZ OLAYA
Profesional Universitario

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0352 DE 2015
(AGOSTO 24 DE 2015)**

“Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de archivo”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA,
CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN DE LA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 2143 del 28 de Mayo de 2014 y

CONSIDERANDO

RAD. 3443/2013

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Que mediante radicación No. 3443 del 21 de noviembre de 2013, se interpuso queja administrativa laboral en contra de la empresa CIS INGENIERIA LTDA., sobre la que se procedió a Designar mediante Auto Comisorio Número 0592 de fecha 28 de noviembre de 2013, a la Doctora ANA JAMIR VARGAS GARZON, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio del Trabajo, para que iniciara el trámite administrativo laboral por la presunta violación a las normas laborales.

Posteriormente reasignado, para darle continuidad, al Doctor YESID ALEXANDER GARCIA TORRENTE mediante auto comisorio No. 0042 de fecha febrero 05 de 2014 y por ultimo reasignado a la Doctora LUZ CARIME LOZANO FAJARDO Inspectora de Trabajo y Seguridad Social mediante Auto Número 0514 del 5 de agosto de 2014.

Que con fundamento en lo anterior y una vez practicadas las diligencias pertinentes, procede este Despacho a proferir el acto administrativo definitivo dentro de la presente actuación.

2. IDENTIDAD DEL INVESTIGADO:

Mediante radicación No. 3443 del 21 de noviembre de 2013, se identifica queja incoada en contra de la persona jurídica CIS INGENIERIA LTDA., razón social que fue cambiada a CYS INGENIERIA S.A.S. con domicilio para efectos de notificación judicial en la carrera 6 No. 43 - 125, en la ciudad de Neiva - Huila.

3. RESUMEN DE LOS HECHOS:

Mediante escrito enviado por el señor GERMAN LLANO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.250.182 expedida en Palmira - Valle, y radicado bajo el No. 3443 del 21 de noviembre de 2013, el quejoso solicita que se inicie investigación a la empresa CIS INGENIERIA LTDA., por el no pago oportuno de los aportes a su seguridad social, lo cual lo ha perjudicado, toda vez que la E.P.S. no le ha prestado los servicios de manera oportuna, así mismo, por el no pago de salarios y prestaciones sociales.

Anexa a la queja reporte de semanas cotizadas en pensiones, consulta de estado de afiliación de la E.P.S. y fallo de Tutela del Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Neiva, donde tutelan el derecho a la vida del señor GERMAN LLANO MEJIA, ordenándole a la NUEVA E.P.S. S.A., autorice y realice el procedimiento solicitado por el accionante.

**RESOLUCION NÚMERO 0352 DE 2015
(AGOSTO 24 DE 2015)**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de archivo"

Que por Auto Comisorio Número 0592 de 28 de noviembre de 2013, fue designado para instruir el trámite de la investigación administrativa laboral a la Doctora ANA JAMIR VARGAS GARZON, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio del Trabajo, contra la empresa CIS INGENIERIA LTDA., quien avocó el conocimiento mediante Auto de fecha 02 de diciembre de 2013, y procedió a iniciar las acciones tendientes a averiguar preliminarmente las presuntas violaciones a las normas laborales denunciadas, el cual, posteriormente fue reasignado, para darle continuidad, al Doctor YESID ALEXANDER GARCIA TORRENTE y por último, reasignado a la Doctora LUZ CARIME LOZANO FAJARDO Inspectora de Trabajo y Seguridad Social mediante Auto Número 0514 del 5 de agosto de 2014.

El día 11 de diciembre de 2013 se llevó acabo diligencia de ampliación de querrela al señor GERMAN LLANO MEDINA, quien se ratifica en los hechos narrados inicialmente en la querrela.

Mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2014, el señor Jairo Enrique Sánchez Peña, dirige escrito a la Inspectora de Trabajo, en el que se menciona la transacción llevada a cabo con el quejoso y allega las respectivas pruebas, entre ellas, transacción laboral, comprobante de egreso, copia de liquidación contrato de trabajo, etc.

El día 23 de julio de 2015, la Inspectora Comisionada adelanta visita de carácter general en las instalaciones de la empresa CIS INGENIERIA LTDA., a fin de verificar cumplimientos de la legislación laboral.

4. PRUEBAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE:

1. Escrito – Queja Administrativa Laboral, del 21 de noviembre de 2013, con radicación No. 3443, presentada por el señor GERMAN LLANO MEJIA, en contra de la empresa CIS INGENIERIA LTDA., folios No. 1 al 17.
2. Auto Comisorio No. 0592 de fecha noviembre 28 de 2013, donde se designa a la Dra. ANA JAMIR VARGAS GARZON, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de iniciar averiguaciones preliminares dentro del procedimiento administrativo sancionatorio. Folio No. 18.
3. Auto de fecha diciembre 02 de 2013. folios 19 y 20.
4. Oficios Nos. 7241001-2785, 7241001-2754 y 2808 de fecha 06 de diciembre de 2013. folios 21 al 23.
5. Diligencia de ampliación de queja de fecha diciembre 11 de 2013. Folios 24 al 38.
6. Constancia de No Comparecencia por parte del convocado, a la Audiencia de Conciliación programada para el día 10 de diciembre de 2013. Folios 39 y 40.
7. Auto comisorio No. 0042 de fecha febrero 05 de 2014, donde se designa al Dr. YESID ALEXANDER GARCIA TORRENTE, Inspector de trabajo y seguridad Social, con el fin de continuar las averiguaciones preliminares dentro del procedimiento administrativo sancionatorio. Folio 50.
8. Auto Comisorio No. 0514 de fecha agosto 05 de 2014, donde se designa a la Dra. LUZ CARIME LOZANO FAJARDO, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de continuar averiguaciones preliminares dentro del procedimiento administrativo sancionatorio. Folio No. 51.
9. Acto de trámite de fecha diciembre 05 de 2014, radicación No. 3443 de 2013. Folio 52.
10. Escrito de fecha 29 de diciembre de 2014, presentado por el señor JAIRO ENRIQUE SANCHEZ PEÑA contador de la empresa CYS INGENIERIA. Folio 53.
11. Comprobante de Egreso No. 1917 de fecha 04 de febrero de 2014, mediante el cual, CYS INGENIERIA le paga liquidación por todo concepto al señor GERMAN LLANOS. Folio 54.
12. Transacción Laboral de fecha 04 de febrero de 2014, entre CLARA INES MANCHOLA HERRERA gerente de CYS INGENIERIA LTDA. y el señor GERMAN LLANO MEJIA. Folio 55.
13. Liquidación contrato de trabajo del señor GERMAN LLANO MEJIA. Folio 56.

**RESOLUCION NÚMERO 0352 DE 2015
(AGOSTO 24 DE 2015)**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de archivo"

14. Copia del contrato de trabajo del señor GERMAN LLANO MEJIA. Folio 57.
15. Copias de las Planillas de pago de seguridad social de la empresa CYS INGENIERIA LTDA. Folios 58 al 64.
16. Acta de entrega de dotación de la empresa CYS INGENIERIA LTDA., del año 2013. Folio 65.
17. Copia de comunicación dirigida a la empresa CYS INGENIERIA LTDA. Folio 66.
18. Acta de visita de carácter general a empresas de fecha 23 de julio de 2015. Folio 67.
19. Certificado de existencia y representación legal de la empresa CYS INGENIERIA S.A.S. Folio 69

5. ANÁLISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA:

Las investigaciones administrativas laborales tienen como objeto establecer el cumplimiento de las normas de derecho individual del trabajo de carácter particular a través del procedimiento reglado de forma general por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Este procedimiento se surte en virtud del interés objetivo del cumplimiento de las normas laborales, de las demás disposiciones sociales y de seguridad social, art.3º, 17, 485 y 486 del C.S.T. -. Esto es, para la conservación del orden público laboral, derivado de su efecto general inmediato, tal como está regido por el art. 16 del C.S.T., y en ningún evento se activa y desarrolla "para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces (...)", de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 486 del C.S.T. Es así como el inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento constituye para los funcionarios del Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de la obligación de inspección, vigilancia y control en el ejercicio de la función de policía administrativa, fundada en el artículo 486 del C.S.T., así como el num. 2º del art.3º de la Ley 1610 de 2013 y el contenido vigente de los Convenios 81 y 129 de la OIT.

En el caso *sub examine*, el peticionario, GERMAN LLANO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.250.182 expedida en Palmira - Valle, radico queja contra la empresa CYS INGENIERIA LTDA., la cual fue radicada bajo el No. 3443 del 21 de noviembre de 2013, por presunta violación de normas laborales.

Este despacho observa que no persisten los hechos presentados en la queja, toda vez que se evidencia en el acervo probatorio que los pagos de prestaciones sociales, salarios pendientes y de seguridad social finalmente fueron cancelados al señor GERMAN LLANO MEJIA, así mismo dicho trabajador, realizó acta de Transacción Laboral, en donde se declaró a paz y salvo de todo concepto a la empresa CYS INGENIERIA LTDA., quien ahora se identifica como CYS INGENIERIA S.A.S.

De igual manera, la inspectora comisionada realizó visita de inspección y vigilancia el 23 de julio de 2015, logrando evidenciar que la empresa CYS INGENIERIA S.A.S. no está violando normas laborales, por el contrario está dando cumplimiento a todo lo solicitado, especialmente en lo que se refiere a pago de salarios, seguridad social y prestaciones sociales.

Igualmente de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, las autoridades administrativas tomarán la decisión, que será motivada, igualmente dicha decisión deberá resolver todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

**RESOLUCION NÚMERO 0352 DE 2015
(AGOSTO 24 DE 2015)**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de archivo"

Así las cosas, una vez constatado en averiguación preliminar, que no existen méritos para continuar procedimiento sancionatorio, en uso de las competencias de inspección, vigilancia y control, este despacho, al no determinar procedente continuar con el proceso administrativo laboral, mediante acto administrativo definitivo ordenara el archivo de la mismas, de conformidad con previsto en el al art.43 de CPACA.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las presentes actuaciones en averiguación preliminar por presuntas violación de las normas laborales seguidas contra de CYS INGENIERIA LTDA. y/o CYS INGENIERIA S.A.S., por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, **por falta de interés jurídico (transacción).**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente Providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación, el primero ante el Despacho y el segundo ante la Dirección Territorial del Huila de este Ministerio, según lo previsto en el Art 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).-



TATIANA ANDREA FORERO FAJARDO
Coordinadora

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	09 / 08 / 15	Fecha 2:	10 / 09 / 15
Nombre del distribuidor:	Carlos Andrés Barral García		
C.C.	C.C. 712-051		
Centro de Distribución:	C.C. 712-051		
Observaciones:	Observaciones:		